



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 11001 3335 012- 2017-00359 - 00
ACCIONANTE: ALEXANDRA LOPEZ GIL
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 15 - 20**

En Bogotá D.C. a las 11:00 de la mañana del día 23 de enero de 2020, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá declara abierta la audiencia pública en la sala 07 de la sede judicial del CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Diego Alejandro Fernández Cortés.

Se reconoce personería al abogado de conformidad con el poder de sustitución aportado en audiencia.

PARTE DEMANDADA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A: Karen Eliana Rueda Agredo.

PARTE VINCULADA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ: Edna Carolina Olarte Márquez.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decreto de Pruebas

ETAPA I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se

concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear, como el despacho tampoco observa causales de nulidad se da por agotada esta etapa.

ETAPA II. PRUEBAS

En audiencia inicial realizada el 11 de diciembre de 2019 se requirió a la Secretaría de Educación para que informara la fecha en que fue recibida la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la señora ALEXANDRA LOPEZ GIL, y aportara al proceso la certificación salarial de la demandante para el año 2015.

Con Oficio S- 2020-3693 radicado el 14 de enero hogaño, la Secretaría de Educación del Distrito aportó al proceso la certificación salarial de la actora para el año 2015, en cuanto a la fecha en que recibió la solicitud de reconocimiento y pago de sanción mora, no hizo pronunciamiento.

Conforme a lo anterior, el Despacho reitera la practica de esta prueba a la Secretaria de Educación del Distrito, toda vez que el escrito de solicitud de sanción mora que allega la parte actora, no contiene un sello legible y la fecha de radicación fue impuesta a mano¹, por lo que para efectos de determinar la existencia del acto ficto o presunto, se requiere tener certeza de la fecha en que fue recibido el documento por la entidad.

El trámite de la prueba en esta oportunidad queda a cargo del apoderado de la entidad, quien deberá tramitar el Oficio elaborado por Secretaría del juzgado.

Se concede el el término de 10 días a la entidad para aportar al proceso la información una vez sea radicada en sus dependencias la solicitud.

SE FIJA COMO FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 17 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:30 DE LA MAÑANA

Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Ver folio 04 del expediente

**DIEGO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CORTÉS
LA PARTE DEMANDANTE**

**KAREN ELIANA RUEDA AGREDO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONPREMAG Y FIDUPREVISORA S.A**

**EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, somewhat abstract shape. The signature is positioned above the printed name and title of the signatory.

**JOSE HUGO TORRES BELTRAN
SECRETARÍO AD-HOC**

